

 CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS	FONDO ÚNICO DE TIC				
	MINTIC				
	FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2022				

CDYA-2022-143 (Versión 2)

I. DATOS DEL ASESOR

REVISIÓN REALIZADA POR:	CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S.	EN FECHA:	24/03/2022
SOPORTE CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FONDO TIC No. 708 DE 2022		
OBJETO:	Prestación de servicios jurídicos para la identificación y administración de riesgos de los procesos de contratación que deba adelantar la entidad, así como de las garantías y seguros que deban requerirse en éstos, junto con la revisión y verificación del esquema de aseguramiento contractual, requerido para aprobación de la entidad, de acuerdo con lo establecido con la normatividad vigente y en todo caso, en articulación con el Modelo Integrado de Gestión.		

Se presenta el presente análisis de garantías requeridas, en cumplimiento del objeto y alcance contractual, para determinación de su inclusión por parte de la Dirección de Apropiación Tic y/o de la Subdirección de Gestión Contractual del Fondo Único de TIC / MINTIC en los documentos precontractuales (Estudios Previos, Pliego de Condiciones y Minuta de Contrato) del proceso de selección conforme a las previsiones normativas aplicables, según la modalidad de selección, la tipología de contratación y, en todo caso, atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.

De acuerdo con los documentos entregados por el área de Dirección de Apropiación de TIC, esto es Estudios previos, en el mismo se encuentra:

- El objeto del proceso de contratación corresponde a «Ejecutar la estrategia de formación virtual y/o presencial para promover el desarrollo de habilidades y competencias digitales enfocadas al uso y apropiación de las TIC.».

Es necesario precisar que de este proceso de contratación se derivarán tres contratos, los cuales tendrán los siguientes alcances:

- Grupo 1: "Ejecutar la estrategia de formación para promover el desarrollo de habilidades y competencias digitales enfocadas al uso y apropiación de las TIC, en el marco del programa **"Formación TIC sin barreras"**.



 CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS	FONDO ÚNICO DE TIC				
	MINTIC				
	FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2022				

CDYA-2022-143 (Versión 2)

- b. Grupo 2: *“Ejecutar la estrategia de formación virtual y/o presencial para promover el desarrollo de habilidades y competencias digitales enfocadas al uso y apropiación de las TIC, en el marco del programa **“Por TIC Mujer”**”*.
- c. Grupo 3: *“Ejecutar la estrategia de formación virtual y/o presencial para promover el desarrollo de habilidades y competencias digitales enfocadas al uso y apropiación de las TIC, en el marco del programa **“Llegamos con TIC”**”*.
- El presupuesto oficial del proceso es hasta por la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$9.654.667.308) M/CTE**, en la cual se encuentra comprendido el IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen.

En concordancia con lo anterior, es necesario tener en cuenta que para cada componente o grupo se plantean los siguientes valores para el presupuesto oficial:

a. Componente o grupo 1: Formación a personas con discapacidad “Formación TIC sin barreras”

Para este componente se tiene estimado un presupuesto oficial hasta por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.178.100.298) M/CTE**, en el cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen.

b. Componente o grupo 2: “Por TIC Mujer”

Para este componente se tiene estimado un presupuesto oficial hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.565.523.314) M/CTE**, en la cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen.



 CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS	FONDO ÚNICO DE TIC				
	MINTIC				
	FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2022				

CDYA-2022-143 (Versión 2)

c. Componente o grupo 3: “Llegamos con TIC”

Para este componente se tiene estimado un presupuesto oficial hasta por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$5.911.043.696) M/CTE**, en la cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen.

- Ahora bien, en cuanto a la forma de pago, el numeral 2.2.7 de los estudios previos señalan que cada uno de los contratos derivados del proceso de contratación que nos ocupa tendrá una forma de pago específica. El comentado numeral contiene de manera detallada la relación de las fechas, valores y requisitos para el pago de cada uno de los componentes o contrato.
- El plazo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2022 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
- La tipología contractual que tendrá cada uno de los contratos derivados de este proceso corresponde a: Contrato de prestación de servicios.

2. GARANTÍAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

Para la presente contratación la cual se pretende llevar a cabo a través de la modalidad de Licitación Pública, se encuentra la obligatoriedad de exigir por parte de la entidad convocante Garantía de Seriedad de la Oferta a cada uno de los oferentes que presenten oferta ante la entidad, con la finalidad de amparar la seriedad y el cumplimiento de las ofertas a presentar, con las características que se expondrán más adelante; así mismo conforme al objeto, alcance, el anexo técnico y las obligaciones específicas a cargo del contratista se encuentra la necesidad de exigir, en termino de ejecución del contrato, los amparos que a continuación se exponen:

2.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA O PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.6. *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta*” del Decreto 1082 de 2015, el Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de



 CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS	FONDO ÚNICO DE TIC				
	MINTIC				
	FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2022				

CDYA-2022-143 (Versión 2)

aclaración y/o subsanación por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASUGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	<p>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	<p>Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial por componente o grupo.</p> <p>En caso de presentar propuesta a más de un componente o grupo, el valor garantizado debe ser el 10% de la sumatoria de los presupuestos por</p>



 CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS	FONDO ÚNICO DE TIC				
	MINTIC				
	FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2022				

CDYA-2022-143 (Versión 2)

	componentes o grupos.
--	-----------------------

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta debe ser firmada por la persona debidamente facultada para actuar en nombre del garante.

Nota 2: El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los componentes o grupos o por la totalidad de componentes o grupos a los cuales presente su propuesta. Para ambos casos, la garantía deberá indicar el número, año y objeto del proceso, así como el alcance del objeto del componente o grupo al cual presenta su propuesta.

Nota 3: El Oferente deberá adjuntar el respectivo soporte de pago de la póliza.

2.2. GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cada uno de los contratos derivados del proceso de contratación que nos ocupa, deberán ser amparados a través de la garantía única de cumplimiento y de una garantía de responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento*", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de



 CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS	FONDO ÚNICO DE TIC				
	MINTIC				
	FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2022				

CDYA-2022-143 (Versión 2)

	Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. <ul style="list-style-type: none">o Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.														
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)														
AMPAROS	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td><u>Cumplimiento general del contrato.</u> este amparo deberá cubrir a la entidad de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td><u>Calidad de los servicios.</u> Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td><u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</u> Deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr></table>			AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	<u>Cumplimiento general del contrato.</u> este amparo deberá cubrir a la entidad de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	<u>Calidad de los servicios.</u> Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</u> Deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO												
	<u>Cumplimiento general del contrato.</u> este amparo deberá cubrir a la entidad de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.												
	<u>Calidad de los servicios.</u> Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.												
<u>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</u> Deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.													

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no



 CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS	FONDO ÚNICO DE TIC				
	MINTIC				
	FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2022				

CDYA-2022-143 (Versión 2)

restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiente a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar junto con la póliza el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los terminos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar junto con la póliza el respectivo soporte de pago de la póliza.

2.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RCE.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá se



 CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS	FONDO ÚNICO DE TIC				
	MINTIC				
	FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2022				

CDYA-2022-143 (Versión 2)

	otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.								
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)								
AMPAROS	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td><p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p><ul style="list-style-type: none">o Predios, Laborales y Operación.o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.o Cobertura expresa de amparo patronal.o Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.o Responsabilidad civil cruzada.o Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad.</td><td>La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato.</td><td><p>- Para el componente o grupo 1: "Formación a personas con discapacidad "Formación TIC sin barreras": El valor asegurado debe corresponder a doscientos (200) SMLMV.</p><p>- Para el Componente o grupo 2: "Por TIC Mujer": El valor asegurado debe corresponder a cuatrocientos (400) SMLMV.</p><p>- Para el componente o grupo 3 "Llegamos con TIC": El valor asegurado de be corresponder a</p></td></tr></table>			AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	<p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">o Predios, Laborales y Operación.o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.o Cobertura expresa de amparo patronal.o Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.o Responsabilidad civil cruzada.o Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad.	La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato.	<p>- Para el componente o grupo 1: "Formación a personas con discapacidad "Formación TIC sin barreras": El valor asegurado debe corresponder a doscientos (200) SMLMV.</p> <p>- Para el Componente o grupo 2: "Por TIC Mujer": El valor asegurado debe corresponder a cuatrocientos (400) SMLMV.</p> <p>- Para el componente o grupo 3 "Llegamos con TIC": El valor asegurado de be corresponder a</p>
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO						
<p>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">o Predios, Laborales y Operación.o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.o Cobertura expresa de amparo patronal.o Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.o Responsabilidad civil cruzada.o Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad.	La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato.	<p>- Para el componente o grupo 1: "Formación a personas con discapacidad "Formación TIC sin barreras": El valor asegurado debe corresponder a doscientos (200) SMLMV.</p> <p>- Para el Componente o grupo 2: "Por TIC Mujer": El valor asegurado debe corresponder a cuatrocientos (400) SMLMV.</p> <p>- Para el componente o grupo 3 "Llegamos con TIC": El valor asegurado de be corresponder a</p>							



 CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS	FONDO ÚNICO DE TIC				
	MINTIC				
	FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2022				

CDYA-2022-143 (Versión 2)

			quinientos (500) SMLMV.	

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiente a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar junto el respectivo soporte de pago de la póliza.

Se presenta el presente análisis realizado por profesionales de Coral Delgado y Asociados S.A.S., en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 708 de 2022, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2022.

Cordialmente;


SANDRA MILENA CORTÉS JIMÉNEZ
 Abogada Asociada


JAVIER E. DELGADO CAMPUZANO
 Abogado Líder Proyecto

